

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de Julio del 2022.-
DECRETO ALC. N° 4.011/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.293, de fecha 01 de julio de 2020, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores; Decreto N° 2.554, del Ministerio de Hacienda promulgada con fecha 21 de Diciembre del 2021 y publicada el 12 de Enero del 2022, que autoriza Fondos Globales en efecto para Operaciones Menores y Viáticos año 2022; **Decreto Alcaldicio N°3.968/2022**, de fecha 25 de julio de 2022, que autoriza actividad denominada **"Operativo Municipal Sector La Pampa, Alto Hospicio 2022"**; Formulario solicitud Autorización Fondo, de fecha 25 de julio de 2022. Memorándum N° **182/2022**, de fecha 26 de Julio del 2022, de la encargada de Contabilidad.

DECRETO:

- 1.- Otórguese, ~~por una vez~~, fondo a rendir a don **Oswaldo Zenteno Pinto**, Planta Grado 5° EMS, por la suma de **\$870.000- (Ochocientos setenta mil pesos)**, destinado a prestación de servicios, compra de insumos atención de público, arriendo de juegos inflables y otros gastos que sean necesarios para la actividad denominada **"Operativo Municipal Sector La Pampa, Alto Hospicio 2022"**.
- 2.- El fondo se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- Impútese el otorgamiento del fondo con cargo a la cuenta municipal que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/pgh
Dist:

- Control
- Adm. Municipal
- DAF